



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Medio Ambiente

Código Expediente
TEC.006/2016

BASES PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DE VOLUNTARIADO AMBIENTAL EN LA PROVINCIA DE PALENCIA. "PALENCIA A HUEBRA 2016". (TEC.006-2016).

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores, para promover e incentivar entre la población palentina acciones de voluntariado para la mejora y mantenimiento de los espacios comunes de su localidad, mediante la selección de iniciativas que deriven en la implicación y responsabilidad compartida, y en la consideración de lo común como mejora de las condiciones de vida en nuestro entorno más próximo, recuperando el espíritu de colaboración entre vecinos.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de **ciento veinte mil euros** (120.000,00 €) consignada en las partidas 36.17221.46201 y 36.17221.46801, correspondiente del presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2016, de acuerdo con la siguiente distribución:

36.17221.46201	90.000 €
36.17221.46801	30.000 €

En el caso de que exista crédito sobrante en alguna de las aplicaciones citadas el mismo podrá destinarse al resto de las aplicaciones citadas, indistintamente, en función de las solicitudes de cada una, sin que en ningún caso se pueda rebasar el crédito total asignado a la convocatoria.

3.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los Ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Menores de la provincia de Palencia.

4.- GASTOS/ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Las actuaciones a subvencionar deberán referirse a:

- Adecuación ambiental de espacios comunes de uso habitual.
- Restauración de una zona para que recupere su función ecológica.
- Restauración de elementos tradicionales ligados a la cultura local, popular.
- Ajardinamiento de zonas degradadas, con especies adaptadas a las condiciones climáticas de la zona, y de mínimo mantenimiento.
- Integración de elementos culturales y ambientales de nuestro entorno natural en zonas ajardinadas.
- Embellecimiento de calles o barrios.
- Acciones de formación, sobre cualquier temática relacionada con el objeto de la convocatoria y con la iniciativa prevista.
- Otras actividades, no incluidas en esta relación, que promuevan la colaboración entre vecinos.

Serán subvencionables, los gastos derivados de la ejecución de las acciones previstas relacionados a continuación:

- Plantas, tierra vegetal y todo material de jardinería en general.
- Pequeñas cantidades de material de construcción.
- Acciones formativas y divulgativas que tengan relación directa con el objeto de la iniciativa, el gasto por este concepto no deberá superar los 300,00 €.
- Seguros que cubran los riesgos, que deberán integrar a los participantes en la iniciativa, cuyo coste será exigible en las seleccionadas en esta convocatoria.
- Apoyo técnico, en el caso de que fuera necesario, con un máximo de 150,00 €.
- Y en general aquellos gastos y materiales que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen con anterioridad al plazo de justificación.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Medio Ambiente

Código Expediente

TEC.006/2016

También se considerarán subvencionables aquellas obras y/o acciones que se hayan ejecutado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de 2015, es decir a partir del 5 de marzo de 2015.

La entidad local deberá garantizar la cobertura de los riesgos, derivados de la realización de la actividad, tanto a los voluntarios como a terceros.

Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente, en ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Por adecuación de la iniciativa al objeto de la Convocatoria: **hasta 40 puntos.**
- Por la adecuación de las acciones subvencionables de acuerdo con el artículo 3 de la Convocatoria, o en su caso, el valor ambiental aportado al municipio, siempre que constituya una mejora en la calidad de vida de los habitantes: **hasta 30 puntos.**
- Por la implicación vecinal en el municipio teniendo en cuenta el porcentaje entre el número de habitantes y colectivos implicados en función de la población total: **hasta 20 puntos.**
- Resultado final duradero y de mínimo mantenimiento: **hasta 10 puntos.**

La implicación vecinal es condición imprescindible para poder participar en el concurso.

Tras la valoración, y en igualdad de puntuación, tendrán prioridad aquellas que no hayan sido beneficiadas en años anteriores.

6. CUANTIA DE LA SUBVENCION

La cuantía concedida podrá ser de hasta el 100 % del presupuesto aprobado y con un importe máximo de 5.000,00 € por iniciativa.

7. PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Los interesados deberán presentar **una solicitud** dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia conforme al **modelo A-I**, y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación de Palencia o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L.P.A.C.) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de **un mes**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo).

Se acompañará a las solicitudes:

- Descripción de la iniciativa prevista, según **modelo TEC.006.A-II**, conteniendo:
 - a. Título.
 - b. Finalidad de la iniciativa.
 - c. Identificación-localización de la zona en un plano.
 - d. Descripción general de los trabajos a realizar.
 - e. Relación de trabajos, concretando: trabajos a realizar por los voluntarios, materiales necesarios y detalle del coste de los mismos.
 - f. Captación de voluntarios:
 - i. Breve descripción del proceso de captación de los voluntarios.
 - ii. Compromiso de participación vecinal, en su caso, de asociaciones participantes:
 - Breve descripción del grupo:
 - Nº de personas implicadas.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Medio Ambiente

Código Expediente
TEC.006/2016

- Compromiso de participación vecinal, según modelo **TEC.006.A-III**.

- iii. Acto final conjunto de inauguración del proyecto ejecutado, en el que participarán todos los voluntarios.
- g. Fotografías del estado actual del lugar.
- h. Compromiso futuro en relación al mantenimiento del espacio, tanto por parte de la entidad local como, si hubiere, por parte de los vecinos.
- i. Presupuesto final del programa en su conjunto (materiales, difusión local, seguros para voluntarios, etc).

La envergadura de la iniciativa no deberá exigir la presentación de un proyecto técnico conforme a la normativa aplicable.

No se admitirá más de una solicitud por entidad.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

Aquellos interesados que dispongan de DNI electrónico o certificado digital¹ para su identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de procedimientos de entidades locales de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>. Los formularios electrónicos para su cumplimentación y tramitación presencial, también están disponibles en la misma dirección.

De acuerdo con lo previsto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud y si la misma no reuniese dichos requisitos, el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran se tendrá por desistido de su solicitud previa resolución.

8. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION

La instrucción del expediente será realizada por los Servicios Técnicos. Para ello se podrán visitar las obras objeto de la solicitud para comprobar las actuaciones a realizar, para lo cual, los Servicios Técnicos, se pondrán en contacto con las entidades solicitantes.

La resolución le corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos y el informe de la Comisión Informativa de Desarrollo Agrario y Medio Ambiente que actuará como órgano colegiado a que se refiere el **art. 22.1** de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una **relación ordenada de todas las solicitudes**, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas que, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente, se acordara una subvención a los solicitantes siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderá desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

Conforme a lo establecido en los artículos 58, 59.6 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **la notificación de la resolución se realizará mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.**

¹ Los certificados digitales admitidos por la sede electrónica de la Diputación de Palencia se pueden consultar en el apartado de preguntas frecuentes de esta sede.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Medio Ambiente

Código Expediente
TEC.006/2016

La concesión de las subvenciones se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

Una vez resuelta la convocatoria, únicamente se admitirán modificaciones que, atendiendo a razones debidamente justificadas no alteren los criterios de baremación, las disposiciones reguladoras de la convocatoria, ni la propuesta valorada de concesión aprobada

9. ACEPTACIÓN, ANTICIPO Y RENUNCIA A LA AYUDA.

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención así como las condiciones derivadas de la misma.

Una vez resuelta la subvención, el beneficiario podrá solicitar un anticipo del el 50% del importe de la ayuda en concepto de gastos anticipados, de acuerdo con la Ordenanza General para la concesión de subvenciones por la Diputación de Palencia. En cuyo caso, junto con la solicitud, deberá acreditar que se encuentra al corriente en los pagos con Hacienda y con la Seguridad Social.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

10. PUBLICIDAD. CONCURSO AL MEJOR PROYECTO DE VOLUNTARIADO.

En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, el beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación de Palencia.

De todas las iniciativas ejecutadas, la Diputación, a través de un Comité de selección constituido a tal fin, premiará el mejor proyecto que se ajuste a la finalidad de la Convocatoria y al proyecto ejecutado.

Para poder optar al premio se realizará un video (tendrá una duración máxima de 10 minutos) o bien una memoria fotográfica, que serán enviadas en soporte digital, describiendo todas las fases del proyecto, mostrando todos los trabajos desarrollados por los voluntarios, la implicación vecinal, así como el compromiso de todos los vecinos por mejorar su municipio con el programa "A Huebra". Las citadas imágenes, serán cedidas en uso a la Diputación provincial, permitiendo que el resto de la provincia conozca el proyecto de "A Huebra", desde la página web de la citada Institución provincial. No obstante para la realización del video o las fotografías, el municipio deberá tener en cuenta la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Se premiarán las tres categorías que a continuación se describen, y a los tres municipios premiados se les entregará una placa de reconocimiento.

1.- Por el resultado final.

Se premiará la actuación ambiental más estética, más ecológica o más tradicional de acuerdo con los objetivos perseguidos por la Convocatoria.

2.- Por la originalidad de la idea.

Se premiará las iniciativas más novedosas, bien por razón de sus objetivos o fines, o por las acciones formativas y divulgativas llevadas a cabo, o cualquier otra actuación que se considere original e innovadora.

3.- Por la participación vecinal.

Aquel proyecto que reúna la participación vecinal, implicando a todas las generaciones y nos muestre los hábitos y conductas que permitan promover el trabajo en común.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Medio Ambiente

Código Expediente
TEC.006/2016

El reconocimiento o premio consistirá en una placa al "Mejor proyecto de voluntariado ambiental "A huebra". 2016"

11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Contar con todas las autorizaciones administrativas necesarias, con carácter previo a la ejecución de las actuaciones, cuya responsabilidad recaerá sobre la entidad beneficiaria,

Ejecutar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención conforme a lo solicitado, comunicando cualquier incidencia que surja durante la tramitación y ejecución de la actuación subvencionada que puedan alterarla.

Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

Las actividades deberán estar finalizadas antes de la finalización del plazo para la justificación de la subvención.

Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión,

De acuerdo con la base 16ª, la ayuda podrá ser revocada o cancelada si no se cumplen estas obligaciones.

12. PLAZO JUSTIFICACION

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el **día 20 de octubre de 2016** y se realizará en el Registro General de la Diputación de Palencia o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, y en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada, la Sra. Presidenta podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud de la Entidad Local interesada. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada en el Registro General de la Diputación de Palencia con una antelación de siete días hábiles al de finalización del plazo de justificación.

13. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

A efecto de justificar la subvención concedida deberán presentar la siguiente documentación:

- 1.- Instancia de justificación de la subvención y solicitud de abono, suscrita por el Alcalde/sa, dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente en la que se haya de efectuar la transferencia, según **modelo B.I**
- 2.- Certificado del/la Secretario/a de la Entidad Local del reconocimiento de las obligaciones con el visto bueno del Alcalde/sa, según **modelo B.II**
- 3.- Certificado de Titularidad Bancaria (Sólo en el caso de que se indique esta cuenta por primera vez).
- 4.- Memoria final de las acciones realizadas, incluyendo fotografías o vídeo de su desarrollo y resultado final donde deberán aparecer con carácter obligatorio, en las citadas fotos o videos, los vecinos del municipio realizando "a huebra". (El soporte de las citadas fotografías o vídeo deberá ser digital), el cual servirá como documento a valorar para el concurso al mejor proyecto de voluntariado.
- 4.- Copias compulsadas de las facturas originales de los gastos realizados, detallando cada uno de los mismos.

Con independencia de la documentación señalada. La Diputación de Palencia podrá requerir en todo momento la información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria. Así mismo se reserva el derecho de realizar las comprobaciones de las obras que estime oportunas, previamente a la elaboración de la propuesta del pago de la ayuda.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Medio Ambiente

Código Expediente

TEC.006/2016

Para el cobro del 100% de la subvención concedida, deberán justificar la totalidad del presupuesto aprobado. En el caso de que la justificación de la inversión fuera inferior, la subvención otorgada se verá reducida en idéntica proporción.

Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados dentro del plazo de justificación independientemente de que se encuentren o no pagados.

Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Todas las facturas que se presenten deberán contener los datos que exige el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición
- Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones.
- Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- Cuota tributaria.
- Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, o en la que en su caso se haya recibido el pago anticipado siempre que se trate de una fecha distinta de la expedición de factura.

14. REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN A ENTIDADES LOCALES Y SANCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el **requerimiento adicional** de la justificación a las Entidades Locales por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación **fuera de plazo** de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes **sanciones**:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

15. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Palencia.

16. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Medio Ambiente

Código Expediente

TEC.006/2016

- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.

Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

17. IMPUGNACION Y ACUERDO DE CONCESIÓN

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o concesión de las mismas o resolución de reintegro o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DISPOSICION FINAL.- Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.